

Buenos Aires, 13 de julio de 2017.

Visto: el expediente indicado en el epígrafe,

Considerando:

1. En atención a que en el día de mañana vence el plazo para la publicación del padrón definitivo de electores extranjeros y electoras extranjeras (art. 15 del Anexo I de la ley n° 4894 y cronograma aprobado por la Acordada electoral n° 1) corresponde ordenar su publicación en el sitio web electoral www.eleccionesciudad.gob.ar a fin de posibilitar la consulta del establecimiento y mesa de votación y permitir los reclamos con el objeto de subsanar errores u omisiones (esto último hasta el día 24 de julio conforme el citado cronograma).

2. Asimismo a los fines de la distribución de dicho padrón es conveniente hacer saber a las agrupaciones políticas que participan del proceso electoral en curso que podrán retirar de la Mesa de Entradas Electoral del Tribunal —previa solicitud de los apoderados de las listas o de la agrupación política— un ejemplar en papel y uno en soporte digital (CD) por lista.

3. Corresponde también remitir el padrón definitivo de electores extranjeros en soporte digital (CD) y en papel a la Dirección General Electoral del GCBA, a la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires y al Juzgado Nacional Criminal y Correccional Federal n° 1 con competencia electoral.

4. Por otra parte, es necesario solicitar al referido Juzgado Federal, en el marco de lo establecido en la cláusula tercera del Convenio de Colaboración suscripto en el año 2007, la remisión del padrón definitivo de electores nacionales.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 de la Acordada Electoral n° 1/2017,

**El Presidente
del Tribunal Superior de Justicia
resuelve:**

1. Publicar el padrón definitivo de electores extranjeros y electoras extranjeras en el sitio web electoral www.eleccionesciudad.gob.ar.

2. Hacer saber a las agrupaciones políticas que participan del proceso electoral en curso que podrán retirar de la Mesa de Entradas Electoral del Tribunal —previa solicitud de los apoderados de las listas o de la agrupación política— un ejemplar del padrón definitivo de electores extranjeros y electoras extranjeras en papel y uno en soporte digital (CD) por lista.

3. Remitir el padrón electoral de extranjeros en soporte digital y en papel a la Dirección General Electoral del GCBA, a la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires y al Juzgado Nacional Criminal y Correccional Federal n° 1 con competencia electoral.

4. Solicitar al Juzgado Nacional Criminal y Correccional Federal n° 1 con competencia electoral la remisión del padrón definitivo de electores nacionales.

5. Mandar que se registre se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio web electoral www.eleccionesciudad.gob.ar y se cumpla.

Firmado: Luis Francisco Lozano